

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez al correo electrónico del juzgado, informando la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente proceso, y renuncia al termino de ejecutoria; igualmente se verificó en el sistema de depósitos judiciales y no se encuentran títulos dentro del proceso, además no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 18 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: INMOBILIARIA HABITARE PROYECTOS Y SERVICIOS
INMOBILIARIOS LTDA NIT No. 900.266.530-9

Demandados: HELENA YURANY GONZALEZ CHACON, C.C. 63.562.844
GILBERTO MENDOZA VARGAS, C.C. 91.443.990
JAIRO IRENARCO LEAL DIAZ C.C. 91.229.727,
JUAN CARLOS VALENCIA AMADO C.C. 13.543.386,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede en el que la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (contrato de arrendamiento) por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 12 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8eba2c9868ccf6639b4f1b64bded1cb8e5d5350afb42b2e10d44d81c635d51a
b**

Documento generado en 18/12/2020 10:27:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**